

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto nombra curador ad litem
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00027.00
Ejecutante: Gloria Patricia Pareja Giraldo
Ejecutado: Héctor Fabio Villada Guerrero
Auto interlocutorio No. 538

Se encuentra a despacho memorial allegado por la abogada Carolina María Manrique Cañas¹, en el cual allega certificaciones con la finalidad de justificar la no aceptación del cargo como curadora *ad litem* por estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, en atención al requerimiento efectuado por auto del 12 de julio de 2023²; situación que acreditó en debida forma. Así las cosas, se dará paso a aceptar la excusa presentada por la abogada.

Finalmente, se procederá a designar nuevo curador *ad litem* para el solicitante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Circasia Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el rechazo al cargo de curadora *ad litem*, propuesto por la abogada Carolina María Manrique Cañas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Designar al abogado Omar Esteban Morales Agudelo, identificado con C.C. 1.098.310.845 y con T.P No. 399.527 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se puede ubicar en el correo electrónico abogadoesteban72@gmail.com y en el abonado telefónico 3218969769 como curador ad litem de Héctor Fabio Villada Guerrero.

TERCERO: Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, para que proceda a pronunciarse sobre la aceptación del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

¹ Archivo digital No. 38.

² Archivo digital No. 36.

CUARTO: Adviértase que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f49674f82e6761496b8741a71d3e35b1b5d90dd27cc893dd4f52ce7bdef864**

Documento generado en 17/08/2023 04:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>